

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 6 de noviembre de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se amplía el plazo establecido en la de 12 de junio de 1985, para la concesión de subvenciones para actividades o Asociaciones e Instituciones sociales sin fines de lucro en materia de Salud y Consumo 4.095

La Orden de esta Consejería de 12 de junio de 1985 (B.O.R. de 20.6.85) en su Apartado Primero, establece que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el día 16 de julio de 1985.

Esta Consejería de Salud y Consumo, ha tenido a bien disponer:

Primero y Único: El plazo establecido en el apartado primero de la Orden de 12.VI.85 (B.O.R. de 20.VI.85) queda ampliado hasta el día 30.XI.85.

Logroño, 6 de noviembre de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 11 de noviembre de 1985, sobre ayudas individuales para residentes en el centro "Hogar Provincial" 4.099

Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil, según el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 8.1.18.

La prevención, rehabilitación y reinserción social constituyen los principios de actuación de esta Consejería en el área de Bienestar Social y específicamente en el campo de la marginación e inadaptación de jóvenes y adultos riojanos.

El Centro "Hogar Provincial" ha venido desempeñando funciones de atención social a colectivos de diferentes edades con un fuerte grado de marginación y todo ello dentro de la antigua concepción de Beneficencia Pública desarrollada a partir del siglo XIX.

Resulta evidente en la actualidad que los principios de actuación en el área de Bienestar Social de esta Consejería, tales como la prevención de las causas de marginación y la integración social, no se ajustan a la realidad de un Centro Asistencial como el "Hogar Provincial" que no permite adecuar la atención de los colectivos allí residentes con la integración en la sociedad de los mismos, objetivo que debe perseguir el Centro y esta Consejería.

Por todo ello, es necesario regular un sistema de ayudas individuales a fin de favorecer la inserción social y eliminar el fuerte proceso de institucionalización e internamiento de aquellas personas, jóvenes y adultas, residentes en el Hogar Provincial, que reúnan los requisitos exigidos y obtengan informe técnico favorable considerando este sistema

de ayudas como el más idóneo y efectivo para la consecución de los fines expuestos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.— Por medio de la presente Orden se establece la posibilidad de concesión de ayudas individuales para personas residentes en el Centro "Hogar Provincial".

Segundo.— El objeto de las ayudas individuales será facilitar la inserción social mediante la desinstitucionalización, de aquellas personas, jóvenes y adultos, residentes en el Hogar Provincial, que reúnan los requisitos exigidos y obtengan informe técnico favorable.

Tercero.— No podrán acogerse a las reseñadas ayudas aquellas personas que hayan abandonado o abandonen voluntariamente el Centro o cuenten con ingresos en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente.

Cuarto.— El procedimiento de concesión se iniciará mediante solicitud del interesado en la que hará constar los datos de identificación personal y circunstancias que motiven la solicitud.

La concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Consejero de Trabajo y Bienestar Social de forma expresa e individualizada, a propuesta del Director Regional de Bienestar Social y previos los informes sociales correspondientes.

Quinto.— La resolución concretará el periodo de duración de la ayuda concedida que no podrá ser superior a un año, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo total de tres años.

Sexto.— La determinación de la cuantía se determinará mediante oportuna valoración de la Dirección Regional de Bienestar Social atendiendo el objetivo de la rehabilitación e integración social.

Séptimo.— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá recabar a los interesados la aportación de la documentación acreditativa necesaria para la obtención y el mantenimiento de las ayudas. Si a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, la ayuda no se ajustase a la finalidad establecida según los informes sociales practicados, así como si el beneficiario incumpliese las orientaciones psicopedagógicas o sociales que se señalen, podrá procederse a la suspensión temporal o definitiva de la ayuda reconocida.

Octavo.— Por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social se procederá al seguimiento, evaluación y control de las ayudas individuales concedidas.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de noviembre de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE****Comisión de Urbanismo de La Rioja**

Información pública de construcciones en suelo no urbanizable. 4.075

Se somete a información pública, por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.1 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable:

116/85.— Adaptación y ampliación de edificios existentes en "La Grajera", para instalación de Laboratorios Agropecuarios, por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de entrega de fincas de la concentración parcelaria de Cihuri 4.096

Habiéndose aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Cihuri (La Rioja), con fecha 26 de diciembre de 1984, la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto entregar la posesión, y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al 2%

entre la cabida real de las nueve fincas y la que conste en el expediente de concentración.

A partir de la toma de posesión, se dará el plazo de un mes para que los antiguos propietarios de árboles, arbustos o cualquier otra mejora no valorada en las Bases Definitivas se pongan de acuerdo con los nuevos propietarios o los retiren una vez obtenido el permiso oportuno.

Logroño, 11 de noviembre de 1985.— El Secretario Técnico, Angel Villar Besga.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución anulando subvención

4.097

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a "LUBRISA, S.A.", con último domicilio conocido en la calle General Yagüe, núm. 44 de Logroño, se hace público que esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social ha dictado resolución anulando la subvención concedida a dicha empresa el 18 de noviembre de 1983, por incumplimiento de lo establecido en el art. 1 apartado 4) del Decreto 28/83 de 2 de septiembre, según informe emitido por el Sr. Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Anulada la subvención concedida se requiere a "LUBRISA, S.A." para que ingrese en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la cantidad de 300.000 pts. importe de la subvención en el plazo de quince días.

Contra la resolución anulatoria podrá la interesada interponer recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 8 de noviembre de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.